



Sesión Número CD-41/2019 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las once horas con treinta minutos del día lunes veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.- Asisten: El Presidente Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, Juan Francisco Cocar Romano; Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Jerson Rogelio Posada Molina, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo.-----

PUNTO I El Consejo Directivo, considerando: 1. Que los Departamentos de Servicios Generales y de Adquisiciones y Contrataciones, en Memorándum Nos. DSG-115/2019 y DAC-224/2019 del 24 de octubre de 2019, respectivamente, han solicitado las gestiones para la Contratación de los "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado tipo VRF marca Mitsubishi", para el Banco Central de Reserva, año 2020. Dicha necesidad fue incluida en el Presupuesto de Funcionamiento 2020, y aprobada en Sesión No. CD-29/2019 del 30 de julio de 2019.- El Departamento de Servicios Generales ha justificado lo siguiente:
-Contratar para el año 2020, los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos de Aire Acondicionado tipo VRF marca Mitsubishi, garantiza la operación óptima de los diferentes equipos y preserva su vida útil, generando condiciones agradables de temperatura, que permitan a los empleados del Banco Central, desarrollar su trabajo con ambientación favorable.- -Para tal efecto, considerando lo establecido en el Art. 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual faculta a las instituciones para efectuar Contratación Directa: "Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las **necesidades de soporte** con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una **determinada marca o de un determinado**



proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”, se solicita se efectúe la Contratación Directa por marca para proporcionar los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aire Acondicionado tipo VRF, marca Mitsubishi Electric City Multi, para el año 2020, con cualquiera de las dos únicas Sociedades EuroAire, S.A. de C.V. y AIR TECHNOLOGY, S.A. de C.V. representantes de la marca en el país, según carta emitida por el fabricante Mitsubishi Electric Inc., en la cual certifiquen que ambas Sociedades están autorizadas en la distribución e instalación de Equipos de Aire Acondicionado “**MITSUBISHI ELECTRIC CITY MULTI R410A**”, y que las Empresas son sus representantes autorizados en el país, para instalar y dar mantenimiento a la marca de dichos equipos, contando para ello con el personal calificado y entrenado para efectuar dichas labores.- 2. Que el objeto de la compra es la “Contratación de Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado tipo VRF marca Mitsubishi”, las cuales se detallan a continuación: -Como parte del mantenimiento que el Banco Central contrata anualmente para todos los equipos con que cuenta, y el objeto de garantizar su buen funcionamiento y alargar la vida útil de los mismos, se hace necesario que se continúe brindando el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado tipo VRF, el cual fue iniciado a partir del año 2016, así como el mantenimiento correctivo que incluye el suministro de materiales o repuestos que deben ser de la marca por cualquier falla presentada en dichos equipos durante el plazo del contrato en el año 2020.- -Actualmente, las Sociedades EuroAire, S.A. de C.V. y AIR TECHNOLOGY, S.A. de C.V., son representantes autorizados por el fabricante Mitsubishi Electric en el país para proveer, instalar y dar mantenimiento a los equipos con los que cuenta el Banco Central marca **Mitsubishi Electric City Multi**, ésto garantizará la calidad en los servicios recibidos por personal capacitado y el respaldo técnico de fábrica para solucionar fallas; además, de adquirir los repuestos originales de la marca que son los indicados para mantener en óptimas condiciones los equipos del Banco Central y alargar su vida útil.- 3. Que las Sociedades EuroAire, S.A. de C.V. y AIR TECHNOLOGY, S.A. de C.V., son los únicos representantes autorizados en El Salvador para la distribución e instalación de Equipos de Aire Acondicionado marca **Mitsubishi Electric City Multi R 410A**, así



como también con el respaldo técnico, y el personal calificado y entrenado por el fabricante MITSUBISHI.- 4. Que conforme a los Artículos 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece: "c) cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración".- **ACUERDA:** Autorizar el proceso para la Contratación de los "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado tipo VRF marca Mitsubishi" para el año 2020, bajo la modalidad de Contratación Directa, con las Sociedades EuroAire, S.A. de C.V. y AIR TECHNOLOGY, S.A. de C.V., por ser los únicos proveedores autorizados para proporcionar los mencionados servicios en El Salvador, de conformidad a los Artículos 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.-----

PUNTO II El Consejo Directivo, considerando: 1. Que los Departamentos de Servicios Generales y de Adquisiciones y Contrataciones, en Memorándum Nos. DSG-115/2019 y DAC-224/2019 del 24 de octubre de 2019, respectivamente, han solicitado las gestiones para la Contratación de los "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado tipo VRF marca Mitsubishi", para el Banco Central de Reserva, año 2020. Dicha necesidad fue incluida en el Presupuesto de Funcionamiento 2020 y aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-29/2019 del 30 de julio de 2019.- 2. Que en esta misma Sesión se acordó autorizar, el proceso para la Contratación de los "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado tipo VRF marca Mitsubishi, año 2020", de conformidad a los Artículos 71 y 72, literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, bajo la modalidad de Contratación Directa, para que participen en el proceso las dos Sociedades que son las únicas representantes en El Salvador del fabricante Mitsubishi Electric HVAC USA, de acuerdo a carta suscrita por el señor Reynaldo H. Bensor, Manager de Zona Internacional para América Latina y el Caribe, de fecha 18 de octubre de 2019.- 3. Que el objeto de compra de los "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado tipo VRF marca



Mitsubishi", se hace necesario para que se continúe brindando el mantenimiento de los equipos de Aire Acondicionado tipo VRF iniciado a partir del año 2016, así como el mantenimiento correctivo que incluye el suministro de materiales y repuestos que deben ser de la marca, por cualquier falla presentada en dichos equipos durante el plazo del contrato en el año 2020.- 4. Que con el fin de cumplir con lo establecido en el Art. 20 - Bis, literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Departamento de Servicios Generales bajo la coordinación de la Gerencia de Administración y Desarrollo, ha efectuado la formulación de los Términos de Referencia para el proceso de Contratación Directa No. 03/2020 denominado "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado tipo VRF marca Mitsubishi, año 2020", los cuales se adecuaron en forma conjunta con el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, dando como resultado las Condiciones Administrativas y Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 03/2020, según lo establecido en el Art. 44 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en las que se determinan los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos para dicha contratación.-

5. Que de conformidad al Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley".- 6. Que en Sesión No. CD-35/2019 del 16 de septiembre de 2019, se acordó aprobar las modificaciones al "Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios", que contienen entre otros Apartados el 5.4.1.6. con vigencia a partir del 11 de octubre de 2019, el cual establece: "El DAC, y la Unidad solicitante, gestionarán ante el Consejo Directivo **la aprobación de esta modalidad de compra conforme al Art. 72 de la LACAP, Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, Condiciones Administrativas e inicio del proceso**, así como Adendas y/o Enmiendas, debiendo la Unidad solicitante hacer todos los planteamientos técnicos y justificaciones fehacientes del por qué procede la Contratación Directa, el DAC asesorará sobre la



cobertura legal del mismo, sobre lo cual si no se estuviere de acuerdo con los planteamientos y justificaciones de la Unidad solicitante, se dejará razonamiento por escrito”.- **ACUERDA:** Aprobar las Condiciones Administrativas y Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 03/2020 “Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado tipo VRF marca Mitsubishi, año 2020”.-----

PUNTO III El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-37/2019 de 30 de septiembre de 2019, con base en lo establecido en el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se aprobaron las Bases de Licitación No. 01/2020 “Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020”.- 2. Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), el 11 de octubre de 2019 se realizó la convocatoria a los interesados en ofertar los servicios requeridos, en un medio de prensa escrita y en el sitio de compras públicas del Estado, conocido como COMPRASAL, en la cual se señaló como únicos días para la obtención de las Bases de Licitación, el 14 y 15 de octubre de 2019, por lo que en ese período, todas las empresas interesadas obtuvieron las mismas, utilizando para ello únicamente el medio de obtención gratuito, que es a través de la descarga en el sitio de Compras del Estado, COMPRASAL.- 3. Que de acuerdo a la facultad establecida en el numeral 7 de la Sección I – “Instrucciones a los Licitantes”, contenida en las Bases de Licitación, donde se indicó que podrían recibirse consultas o solicitudes de aclaraciones de proveedores como máximo el 18 de octubre de 2019 y se recibieron a la finalización de dicha fecha, diferentes consultas relacionadas a los Términos de Referencia por parte de los interesados que descargaron las referidas Bases.- 4. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Sección I de las Bases de Licitación, se estipuló que las respuestas a consultas o aclaraciones se brindarían como máximo 3 días hábiles posteriores de finalizado el plazo para efectuar consultas que fue el 18 de octubre de 2019, por lo que dentro del plazo señalado, el 23 de octubre de 2019 se contestaron consultas recibidas, cuyo sentido fue confirmar lo solicitado por el Banco Central en los Términos de Referencia; sin embargo, para el caso de consultas relacionadas al Seguro de Accidentes Personales para Misiones



Oficiales en el Exterior, y sobre el Seguro de Bienes (Todo Riesgo de Incendio) y de Automotores, la Gerencia de Administración y Desarrollo luego de revisarlas, se determinó que era necesario realizar adendas/enmiendas a los aspectos técnicos de los Términos de Referencia de dichas pólizas de seguro, con base a la facultad establecida en el numeral 8 "Adendas y Enmiendas" de la Sección I de las Bases de Licitación, en donde se indica que "El Banco podrá hacer por escrito adendas y/o enmiendas a las Bases y sus Anexos, a más tardar el 30 de octubre de 2019...". La motivación y detalle de cada una de ellas, se presenta a continuación: **ADENDAS:**

Ampliar información solicitada sobre las Pólizas de Seguro de Bienes (Todo Riesgo Incendio) y de Automotores, contribuirá a que los proveedores elaboren la oferta técnica conforme al riesgo que están asumiendo, con detalle más amplio de los bienes, sus valores precisos y montos asegurados; considerando que los datos a ampliar sobre los bienes, como por ejemplo el de sumas aseguradas, son tomados en cuenta por ellos, para el establecimiento de la prima anual a ofertar; así realizarán un mejor análisis de las acciones de mitigación de riesgo y establecerán una "tarifa más justa" para el Banco Central. Además, se permitirá realizar visita solicitada, relacionada al Seguro de Bienes (Todo Riesgo de Incendio), debido a que una forma concreta de evaluar el riesgo, es con base a inspecciones físicas.- El detalle de las Adendas se presenta a continuación: a) Se solicitó aclarar sobre la cobertura por incendios del "Anexo de Bienes por Ubicación" detallando a qué rubro del Anexo b)1 "Formulario de Requerimientos de Cumplimiento Obligatorio" pertenece, aspecto que se revisó, determinando que para mayor claridad se amplíe Anexo b)1, así:

DICE	DEBE DECIR
1.3 Mobiliario y otros bienes (suma asegurada al 90% o 75%), hasta por la suma de: US\$2,399,441.94	1.3 Mobiliario y otros bienes (suma asegurada al 90% o 75%), hasta por la suma de: US\$2,399,441.94 (Corresponde al rubro de incendios)

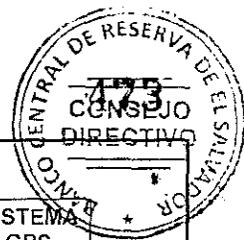
b) El Banco Central detalló desglose de rubros de bienes que posee en "Anexo de Bienes por Ubicación"; sin embargo, se solicitó: 1. Ampliar información, proporcionando descripción exacta, años de antigüedad, ubicación exacta, de los diferentes bienes; y 2. Si es posible realizar una inspección de riesgo. Al respecto, se determinó que se brinde la ampliación de información para ser considerada en el análisis de preparación de ofertas, y que se permita, previo a presentar oferta, realizar



visita de inspección, por lo que se Adenda Nota al final de Anexo b)1 "Formulario de Requerimientos de Cumplimiento Obligatorio", lo siguiente: "Referente a los numerales del 1.1 al 1.6, se remitirá vía correo electrónico, previo a la entrega de ofertas, lista de bienes con los datos siguientes: descripción, número de inventario, ubicación física, marca, año de compra, y valor de compra; lo cual se hará llegar a quienes han obtenido las Bases de Licitación, conforme a correo electrónico especificado en Cuadro de Venta de Bases, o el ingresado en el Registro de Descarga del sitio de compras del Estado, COMPRASAL. Se hará llegar por dicho medio, en vista de tratarse de un archivo extenso. Al remitir la información se les indicará, además: fecha, hora y lugar para realizar una visita de inspección, para lo cual los interesados deberán remitir datos de los asistentes a dicha visita".- c) Se planteó en consulta que para la formulación de la oferta se indicara el descuento que se tiene en seguro de automotores y que con relación a la lista proporcionada en el Anexo 1 "Vehículos propios del BCR a agosto de 2019", se ampliara si existen vehículos que posean GPS; se revisó lo consultado, determinando que se brinde la ampliación de información para ser considerada en el análisis de preparación de ofertas, para lo cual el Anexo 1 "Vehículos propios del BCR a agosto de 2019", se modificará incorporando dato de descuento, y si el vehículo cuenta o no con GPS:

VEHÍCULOS PROPIOS DEL BCR A AGOSTO DE 2019

Correl. No.	MARCA	MODELO	AÑO	No. de PLACA	VALOR DE COMPRA US\$	VALÚO US\$	SISTEMA GPS
1	TOYOTA	COROLLA	2006	N-5227	16,743.70	7,800.00	SI
2	TOYOTA	COROLLA XLI	2006	N-11954	17,028.47	7,700.00	SI
3	NISSAN	PATHFINDER 4x4	2006	P-551326	39,672.00	17,300.00	NO
4	TOYOTA	HIACE 15 ASIENTOS	2009	N-3873	24,094.99	18,300.00	SI
5	TOYOTA	COROLLA XLI	2009	N-3875	20,055.32	12,000.00	SI
6	TOYOTA	COROLLA XLI	2010	N-16-385	20,137.34	13,600.00	SI
7	TOYOTA	HILUX D/C 4X4	2011	N-7146	24,140.49	23,600.00	SI
8	TOYOTA	COROLLA XLI SEDAN	2012	P-115117	21,567.30	18,600.00	NO
9	MAZDA	BT-50 PICK UP TURBO DIESEL D/C 4X4	2012	N-4700	23,643.79	20,200.00	SI



Correl. No.	MARCA	MODELO	AÑO	No. de PLACA	VALOR DE COMPRA US\$	VALÚO US\$	SISTEMA GPS
10	TOYOTA	COROLLA LE	2016	P-684551	24,781.68	20,916.68	NO
11	NISSAN	SENTRA	2017	P-745173	28,200.00	28,200.00	NO
12	NISSAN	SENTRA	2017	N-9854	26,190.00	26,190.00	SI
13	TOYOTA	COROLLA L	2018	N-12-321	22,000.73	22,000.73	SI
14	TOYOTA	COROLLA L	2019	N-12-752	22,000.73	22,000.73	SI
15	TOYOTA	COROLLA L	2019	N-12-753	22,000.73	22,000.73	SI
TOTALES US\$					352,257.27	280,408.87	

La póliza contratada actualmente, goza del 68% de descuento.

ENMIENDAS: Las Enmiendas se realizarán para que los proveedores oferten con base a requerimientos del Banco Central presentados en forma correcta. El detalle de cambios se presenta a continuación: d) Se planteó en consulta que en Anexo b)1 "Formulario de Requerimientos de Cumplimiento Obligatorio" se indicaba una suma para bienes asegurados, la cual no coincidía con la suma especificada en documento denominado "Anexo de Bienes por Ubicación", aspecto que se revisó, determinando que debe realizarse modificación en Anexo b)1, así:

DICE	DEBE DECIR
1. BIENES ASEGURADOS HASTA LA SUMA DE: Todos los bienes propiedad del Asegurado, de terceros o por los cuales sea legalmente responsable, incluyendo en proceso de construcción y/o por los que tenga algún interés asegurable dentro y fuera de cualquier oficina del asegurado o de terceros en todo el Territorio de la Republica de El Salvador, de acuerdo a los numerales siguientes: (Los montos que se presentan en US\$ de los numerales del 1.1 al 1.7 es el valor al 100%) US\$45,831,808.98	1. BIENES ASEGURADOS HASTA LA SUMA DE: Todos los bienes propiedad del Asegurado, de terceros o por los cuales sea legalmente responsable, incluyendo en proceso de construcción y/o por los que tenga algún interés asegurable dentro y fuera de cualquier oficina del asegurado o de terceros en todo el Territorio de la Republica de El Salvador, de acuerdo a los numerales siguientes: (Los montos que se presentan en US\$ de los numerales del 1.1 al 1.7 es el valor al 100%) US\$45,997,931.48

e) Se planteó en consulta que en el Anexo b)1 "Formulario de Requerimientos de Cumplimiento Obligatorio", se indicaba una suma para equipo electrónico, la cual no coincidía con suma especificada en documento denominado "Anexo de Bienes por Ubicación", aspecto que se revisó, determinando que debe realizarse modificación en Anexo b)1 así:

DICE	DEBE DECIR
1.4 Equipo Electrónico (suma asegurada al 90% o 75%), hasta por la suma de: US\$9,331,299.26	1.4 Equipo Electrónico (suma asegurada al 90% o 75%), hasta por la suma de: US\$9,497,421.76



f) Se planteó en consulta que en el numeral 2.1 de los Términos, se hacía referencia al Anexo 5-A.4.2, el cual no se encontraba como parte de los Términos de Referencia, aspecto que se revisó, determinando que la Referencia correcta es al Anexo 5-A.3.1, por lo que se modifica el numeral 2.1 del Romano I - Términos de Referencia contenidos en el Formulario Único para Ofertar de la forma siguiente:

DICE	DEBE DECIR
"2.1 Muerte accidental: US\$7,000.00 (ver tabla de indemnización presentada en Anexo 5-A.4.2 adjunto a este Formulario."	"2.1 Muerte accidental: US\$7,000.00 (ver tabla de indemnización presentada en Anexo 5-A.3.1 adjunto a este Formulario"

g) Se identificó que debe realizarse modificación en dato en el vehículo bajo correlativo No. 10, en el Anexo No. 1 "Vehículos propios del BCR a agosto de 2019", de la siguiente forma:

DICE	DEBE DECIR
Valúo US\$25,916.68	Valúo US\$20,916.68

Lo cual modifica el total de la columna valúo a la cantidad US\$280,408.87.- 5. Que en el numeral 5.2.2.2 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, se indica que: "El DAC gestionará conjuntamente con la Unidad solicitante ante el Consejo Directivo, de conformidad con el Art. 18 de la LACAP, la aprobación de las Bases de Licitación o concurso, Adendas y Enmiendas a las mismas".- **ACUERDA:** Aprobar las Adendas y Enmiendas a los Términos de Referencia contenidos en las Bases de Licitación No. 01/2020- "Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020".-----

PUNTO IV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017, del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar se adquieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia,



ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo al Artículo 2 de la Ley de Bolsas Productos y Servicios, establece: "Las Bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las Bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la Ley".- 4. Que de acuerdo al Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el Banco Central de Reserva estableció Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Bolsa de Productos de El Salvador, el 10 de septiembre de 2019, en el cual se establecieron los servicios que proporcionará BOLPROS, como la intermediación, el asesoramiento, revisión de los proyectos, consultas, seguimiento, apoyo en la negociación, así como las obligaciones del Banco Central, cumplimiento de la normativa bursátil, comisiones y otras condiciones especiales.- 6. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador se ha visto en la necesidad de mantener una cobertura con personal de seguridad en los Edificios e instalaciones del Banco Central manteniendo servicios de seguridad privada para brindar máxima protección a todas las áreas exteriores y algunas interiores de los Edificios.- 7. Que para que pueda seguir contando con una adecuada cobertura en la seguridad de sus instalaciones, se ha visto en la necesidad de continuar con los Servicios de Seguridad Privada en las áreas exteriores de los Edificios del Banco Central, ubicados en el Edificio Juan Pablo II, y Estacionamiento de Empleados ubicados en Alameda Juan Pablo II entre 15ª y 17ª Avenida Norte San Salvador, Edificio Centro, y Estacionamiento de Empleados ubicados en 1ª Calle Poniente entre 5ª y 7ª Avenida Norte, San Salvador, Biblioteca y Museo Luis Alfaro Durán, ubicado en 2ª Calle Oriente No. 225 San Salvador y Centro de Recreación y Deportes, ubicado en Kilómetro 10 ½ Carretera al Puerto de La Libertad.- 8. Que en Sesión No. CD-53E/2017 del 21 de diciembre del 2017, se acordó adjudicar la Licitación Pública No. 07/2018 "Servicios de Vigilancia Externa", a la Sociedad SEGURIDAD



INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., por un precio total de US\$360,000.00, con IVA incluido, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, la cual cumplía los requerimientos legales, financieros y técnicos especificados en las Bases de Licitación; asimismo, ofertó el menor precio.- 9. Que en Sesión No. CD-43/2018 del 12 de noviembre del 2018 ambas Instituciones acordaron prorrogar el Contrato No. 25/2018 DJ de fecha 9 de enero de 2018, denominado "Servicios de Vigilancia Externa", prórroga cuya vigencia será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.- 10. Que de conformidad con el Artículo 83, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los contratos de bienes y de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiese una mejor opción.- 11. Que el Mecanismo Bursátil para la adquisición de la Contratación de los "Servicios de Vigilancia Externa" para el año 2020, es conveniente para el Banco Central basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Economía: Es posible lograr una mejora en precios en la contratación de los "Servicios de Vigilancia Externa" para el año 2020, ya que los proveedores negocian mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de contratación de los Servicios de Vigilancia Externa por el mecanismo bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Eficiencia: Mecanismo de Contratación es expedito que presenta menos obstáculos en la modificación de requerimientos, facilidad en la recepción y entrega de documentos, consultas y respuestas y menos inconvenientes en general.-

ACUERDA: Aprobar iniciar el proceso de contratación de los "Servicios de Vigilancia Externa" año 2020, para las Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, a través del mecanismo bursátil, así como de sus Términos de Referencia.-

PUNTO V El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018, del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece



que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 2. Que se ha recibido solicitud de calificación de la institución domiciliada en el exterior abajo detallada, según los contextos de Ley siguientes:

Institución	GTC Bank Inc.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley Solicitado	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de solicitud o subsanación	4 de octubre de 2019	

3. Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales han analizado la solicitud de calificación anteriormente detallada, concluyendo que la Institución solicitante cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva ha realizado la debida diligencia de la institución solicitante, concluyendo que dicha Institución tiene un perfil de riesgo "medio" de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.- Con base en lo anterior, se recomienda someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.- **ACUERDA:** Calificar a la Institución abajo detallada, en el Contexto del Código Tributario y de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:

Institución	GTC Bank Inc.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley Solicitado	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde 4 de octubre de 2019 Hasta 3 de octubre de 2021	



PUNTO VI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-19/2019, del 20 de mayo de 2019 se aprobó el Proyecto Sitio Alterno de Contingencia (SAC), por un monto de US\$3.9 Millones, de los cuales US\$379,000.00, es financiado por FOMILENIO II, con el siguiente alcance: a. Ubicación geográfica del Sitio Alterno de Contingencia en el Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva.- b. Implementación del Sitio Alterno de Contingencia, bajo una solución de centro de datos tipo contenedor, considerando una capacidad de alojamiento para 12 racks y cumplimiento del estándar TIER III.- c. Requerimientos técnicos y funcionales del SAC, de acuerdo a perfil del Proyecto son: -Contenedor(es) para el Centro de Cómputo.- -Dos líneas de potencia eléctrica (plantas eléctricas, subestaciones; tableros y UPS).- Equipos especiales (control de acceso, video vigilancia).- -Sistema de monitoreo.- -Obra Civil: Áreas o espacios de trabajo para equipo eléctrico, cuarto para equipo de proveedores de enlaces de comunicación, mantenimiento, bodega y reuniones técnicas.- 2. Que los fondos requeridos para realizar el referido proceso, están aprobados en el Presupuesto 2019, según Resolución de Sesión No. CD-19/2019 del 20 de mayo de 2019.- 3. Que en Sesión No. CD-37/2019 del 30 de septiembre de 2019, se tomó nota de las gestiones realizadas por el Banco Central de Reserva con FOMILENIO II, para incrementar las inversiones no reembolsables, para apoyar al Banco Central en el diseño, construcción y supervisión de las obras civiles y obras eléctricas para el Sitio Alterno de Contingencia (SAC).- 4. Que en Sesión No. CD-40/2019, del 21 de octubre de 2019, se autorizó la Quinta Modificación al Acuerdo de Entidad Ejecutora por y entre Fondo del Milenio II (FOMILENIO II) y el Banco Central de Reserva de El Salvador, instrumento que dentro del Anexo 4, incorpora el apoyo para el complemento del Sitio Alterno de Contingencia Institucional, por un monto de US\$1,179,310.00.

Diseño y construcción de las obras civiles y obras eléctricas para el Sitio Alterno de Contingencia (SAC)	1,099,310.00
Supervisión de las obras civiles y obras eléctricas para el Sitio Alterno de Contingencia (SAC)	80,000.00

5. Que la aplicación del mecanismo Bursátil para el Proceso de "Suministro e Implementación del Sitio Alterno de Contingencia que incluye: Contenedor, Climatización y Equipos de Comunicación", es conveniente para el Banco Central



basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Economía: Es posible lograr una mejora en precios, ya que los proveedores negocian mejores precios en relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Eficiencia: Es posible lograr una mejora en precios del Licenciamiento Microsoft para el año 2019, ya que los proveedores negocian mejores precios en relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- c) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el mecanismo bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- **ACUERDA:** 1. Autorizar los ajustes al Proyecto del Sitio Alterno de Contingencia (SAC) de acuerdo al plan presentado.- 2. Autorizar la inversión y costos de operación anuales, para los años 2019 y 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DEL PROYECTO		COSTOS DE OPERACIÓN ANUAL	
INVERSIÓN INICIAL	GASTO DE EJECUCIÓN	2020	2021
US\$2,637,211.00	US\$83,479.00	US\$117,844.00	US\$235,685.00
Adquisición de contenedor, obras civiles, eléctricas y de seguridad para instalar el contenedor.	Supervisión del Proyecto Equipo interno de Proyecto	PERSONAL: - Personal informático 2 personas - Personal de Seguridad física (Agentes de seguridad 3 personas - Personal de mantenimiento 1	SERVICIOS: • Factura eléctrica • Enlace de comunicación (fibra oscura) • Combustible

3. Autorizar que los US\$1,179,310.00 se destinen a la adquisición de equipo de tecnología para el Sitio Alterno de Contingencia y así iniciar la homologación del nivel de servicio del centro de datos principal con el SAC.- 4. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras que se realicen los ajustes al Presupuesto para su aprobación.- 5. Autorizar el inicio del Proceso de "Suministro e Implementación del Sitio Alterno de Contingencia que incluye: Contenedor, Climatización y Equipos de Comunicación", a través del Mecanismo Bursátil, así como sus Especificaciones Técnicas.

PUNTO VII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-21/2015 del 18 de mayo de 2015, se aprobó el Instructivo para la Gestión de Tecnología de Información y de las Comunicaciones Electrónicas, con vigencia a partir del 1 de julio de 2015.- 2. Que de conformidad con el referido Instructivo, establece lo siguiente: -En el numeral 5.1.2 que: "La formulación del Plan Estratégico de Sistemas de Información será responsabilidad de la GAD a propuesta del DIN, la cual estará



definida para un período de cinco años, será presentada a Consejo Directivo para su aprobación. Se hará una revisión anual que será presentada con el aval del Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones Electrónicas y autorización de Presidencia al Consejo Directivo para su aprobación”.- -En el numeral 5.1.4 que “La revisión del PESI se realizará de forma anual, el cual podrá ser ajustado cuando se presenten iniciativas de negocio por parte de las Unidades del Banco o por eventos imprevistos que impacten el plan institucional y/o el PESI”; y en el numeral 5.1.6 que “El DIN divulgará el Plan Estratégico de Sistemas de Información al Comité Ejecutivo”.- 3. Que en Sesión No. CD-37E/2015, del 10 de septiembre de 2015, el Departamento de Informática presentó el Plan Estratégico de Sistemas de Información para el período 2015-2019, y se acordó autorizar el Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) 2015 – 2019.- 4. Que en Sesión No. CD-49E/2018, del 13 de diciembre de 2018, el Departamento de Informática presentó el Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) 2015-2019 Revisión Anual 2018 y se acordó aprobar la revisión Anual 2018 al Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) 2015-2019.- 5. Que en Sesión del Comité de Tecnología No. CT-02/2019, del 15 de febrero de 2019, el Departamento de Informática presentó el Informe de avance del Plan Estratégico de Sistemas de Información 2015-2019 revisión 2018.- 6. Que el Departamento de Informática realizó en el período de agosto a septiembre de 2019, la revisión anual del PESI vigente, de acuerdo a lo normado en el Apartado 5.1.2 del Instructivo para la Gestión de Tecnología de Información y de las Comunicaciones Electrónicas, tomando de base la revisión anual 2018 del Plan Estratégico Institucional 2015-2019, aprobado en Sesión No. CD-49E/2018 del 23 de noviembre de 2018; para asegurar el alineamiento de la gestión de la tecnología de información, con los objetivos del Banco Central de Reserva y las necesidades no programadas que han surgido de junio a la fecha.- 7. Que en Sesión del Comité de Tecnología No. CT-08/2019, del 23 de octubre de 2019, el Departamento de Informática presentó el Informe de avance del PESI vigente, y se avaló que los resultados sean presentados al Consejo Directivo para aprobación.- **ACUERDA:** Aprobar la revisión anual del Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) 2015-2019.-----

PUNTO VIII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Licenciada Fátima Patricia Velásquez Chávez, Analista del Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero, en carta del 23 de octubre de 2019 dirigida a la Presidencia del Banco Central de Reserva, solicita licencia sin goce de sueldo por dos años a partir del 15 de noviembre de 2019, para participar en el Programa de Pasantías denominado, "Programa de Jóvenes Profesionales" del Banco Centroamericano de Integración Económica, en la sede de Tegucigalpa Honduras.- 2. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva, en su Art. 37 establece que: "Los funcionarios y empleados tendrán derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo en los casos siguientes, siempre que probaren debidamente la causa que invoquen: a) Por becas para realizar estudios a nivel de maestría o postgrado y pasantías fuera del país, patrocinado por el Banco, o por gobiernos u otras Instituciones, previa autorización del Consejo Directivo del Banco".- 3. Que en Memorándum No. GAD-98/2019, del 25 de octubre de 2019, la Gerencia de Administración y Desarrollo, manifiesta: a) La solicitud de la Licenciada Velásquez, cuenta con el visto bueno de la Jefe del Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero y de la Gerente Interina del Sistema Financiero.- b) La pasantía que realizará la Licenciada Velásquez, constituye una oportunidad de aprendizaje en temas de interés para el Banco Central, los cuales podrán aprovecharse con su reincorporación al finalizar la licencia.- c) El Reglamento de Trabajo constituye la normativa que regula las licencias sin goce de sueldo al personal. No contraviene ningún aspecto legal para el Banco Central.- 4. Que en el "Reglamento de Capacitación y Formación de Personal", en su numeral 5.3.4 establece que: "Se podrá conceder licencias hasta por tres años, con o sin goce de sueldo, para estudios en el exterior de post grados, maestrías o doctorados y pasantías en las áreas de Economía, Administración de Empresas, Banca, Finanzas, Contaduría y cualquier otra especialidad relacionada con las estrategias y objetivos de la institución. En casos excepcionales podrá ampliarse este período por razones propias del programa de estudios o por razones fuera del control del funcionario o empleado, para lo cual deberá presentar los justificativos correspondientes.-

ACUERDA: 1. Autorizar licencia sin goce de sueldo a favor de la Licenciada Fátima Patricia Velásquez Chávez, por dos años a partir del 15 de noviembre de 2019, para



participar en el Programa de Pasantías denominado "Programa de Jóvenes Profesionales" del Banco Centroamericano de Integración Económica, en la sede de Tegucigalpa Honduras.- 2. Autorizar la creación de una plaza en el Régimen Especial de Salarios, para trasladar a la Licenciada Fátima Patricia Velásquez Chávez, a partir de la vigencia de la licencia sin goce de sueldo.-----

PUNTO IX El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en carta del 24 de octubre de 2019, dirigida al Consejo Directivo del Banco Central, el Licenciado Miguel Humberto Ramírez, Senior del Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero, manifiesta que ha sido nombrado como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).- 2. Que el Licenciado Ramírez, expresa que amparado en el Artículo 37, literal b) del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva, que literalmente dice: "Los funcionarios y empleados tendrán derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo en los casos siguientes:...b) Para ocupar otros altos cargos de carácter público tales como Presidente o Director Ejecutivo, o su equivalente en el Sector Público, hasta por el período de su nombramiento", solicita se le conceda licencia sin goce de sueldo por el plazo de cuatro años, a partir del 1 de noviembre de 2019.- 3. Que en Memorándum No. GAD 99/2019 del 25 de octubre de 2019, la Gerencia de Administración y Desarrollo expresa que el Artículo en mención ampara al Licenciado Ramírez para hacer uso de su derecho de gozar de licencia sin goce de sueldo por el período solicitado.- 4. Que en el referido Reglamento en el Artículo 37 establece que en los casos de licencias como el solicitado por el Licenciado Ramírez, corresponderá concederlos al Consejo Directivo.- 5. Que el numeral 5.1 del Régimen de Políticas y Salarios, establece que en el Régimen Especial de Salarios se registrará temporalmente a empleados a quienes se les conceda licencia sin goce de sueldo, de conformidad al Artículo del Reglamento de Trabajo citado anteriormente y que el Consejo Directivo autorizará la creación respectiva de la plaza en dicho Régimen.- **ACUERDA:** 1. Autorizar licencia sin goce de sueldo al Licenciado Miguel Humberto Ramírez, para desempeñar el cargo de Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos a partir del 1 de noviembre de 2019, hasta por el período de duración de su nombramiento.- 2. Autorizar la creación de la plaza en el Régimen



Especial de Salarios para el Licenciado Miguel Humberto Ramírez, mientras dure la licencia solicitada.-----

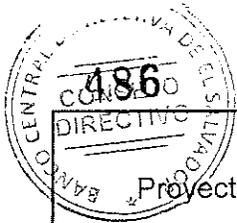
PUNTO X El Consejo Directivo, considerando: Que en Sesión No. CD-18/2019 del 15 de mayo de 2019, el Consejo Directivo acordó: 1. Autorizar licencia con goce de sueldo para el Licenciado José Oscar Miranda Lagos por el periodo comprendido del 19 de agosto de 2017 al 19 de agosto de 2020.- 2. Autorizar licencia sin goce de sueldo para el Licenciado José Oscar Miranda Lagos por el periodo comprendido del 20 de agosto de 2020 al 30 de agosto de 2021, para que pueda realizar sus estudios de Post Grado de Administración de Negocios en la Universidad LaSalle College de Montreal, Canadá.- 3. Encomendar al Departamento Jurídico la suscripción de un contrato con el Banco Central de Reserva, en el que se estipulen las condiciones bajo las cuales se otorgan las licencias, tales como derechos del empleado y obligaciones adquiridas, de conformidad al Reglamento de Capacitación y Formación del Personal, así como el rendimiento de la garantía real o fianza bancaria emitida por la Institución autorizada para ello por el total de US\$22,986.00 y el compromiso de laborar para el Banco Central por un período igual al doble de la duración de la licencia con goce de sueldo solicitada.- 4. Autorizar el traslado del Licenciado José Oscar Miranda Lagos al Régimen Especial de Salarios.- 5. Que con fecha 11 de octubre de 2019, el Licenciado Miranda Lagos ha enviado carta a la Presidencia del Banco Central, en la cual informa, que debido a que no le fue posible obtener la Visa por parte de la Embajada de Canadá, se le imposibilita a continuar con su proyecto de estudiar el Post Grado en Administración de Negocios.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la notificación presentada por el Licenciado José Oscar Miranda Lagos, que le imposibilita continuar con el proyecto de estudiar el Post Grado en Administración de Negocios, debido a que no le fue posible obtener la Visa por parte de la Embajada de Canadá.- 2. Dejar sin efecto la autorización de las licencias autorizadas en Sesión No.CD-18/2019 del 15 de mayo de 2019 y demás Acuerdos sobre este Punto.- 3. Encomendar al Departamento Jurídico para que elabore la Escritura de resciliación del Convenio de Licencia Laboral con Goce de sueldo concedida al Licenciado José Oscar Miranda Lagos, en vista de haberse dejado sin efecto, el acuerdo en el que se le concedía dicha licencia.-----

PUNTO XI El Consejo Directivo, considerando: Que el Departamento de Auditoría Interna, en Sesión del Comité de Auditoría COA-12/2019 del 16 de octubre de 2019, realizó presentación del Informe No. AI-148/2019 de la misma fecha, en relación a los Resultados de Auditoría al Tercer Trimestre de 2019 y Seguimiento de Observaciones, en la cual el Comité, acordó lo siguiente: 1. Darse por enterado de los resultados reportados por el Departamento de Auditoría Interna, sobre el cumplimiento de metas durante el Tercer Trimestre de 2019.- 2. Que el Departamento de Auditoría Interna, comuniqué los "Resultados de Auditoría del Tercer Trimestre de 2019 y Seguimiento de Observaciones" al Consejo Directivo.- 3. Que las Gerencias que tienen incumplimientos presenten las justificaciones, los planes de acción de cumplimiento y las solicitudes de reprogramación en la próxima Sesión.- 4. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, que establezca un mecanismo de control de los administradores de contrato y las jefaturas de los mismos, en el que se considere su evaluación de desempeño.- 5. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, que presente los resultados de la implementación del software de seguimiento de contratos, a más tardar en el mes de marzo de 2020.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Seguimiento de los Resultados reportados por el Departamento de Auditoría Interna, sobre el cumplimiento de metas durante el Tercer Trimestre de 2019.-----

PUNTO XII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Consejo Directivo en Sesión No. CD-4/2018 del 29 de enero de 2018, acordó: 1) Modificar los Acuerdos Nos. 1 y 2, del Punto VI de la Sesión No. CD-35/2017 del 4 de septiembre de 2017, en lo referente al alcance del proyecto y asignación presupuestaria, quedando de la siguiente forma: a. Autorizar el Proyecto de "Modernización de la Compensación de Cheques y Fortalecimiento del Sistema de Pagos Masivos (SPM), así como su implementación.- b. Autorizar la compra de Software de Compensación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Tipo ACH, por un monto de US\$1.0 millón de Dólares.- 2) Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras y al Departamento de Informática, la conformación del equipo de trabajo responsable del referido Proyecto, y continuar con las gestiones necesarias.- 2. Que a propuesta de la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-87/2018 del 19 de abril de 2018,



el Presidente del Banco Central de Reserva autorizó la contratación de dos Analistas para el Departamento de Pagos y Valores, para el período de un año, con el objetivo de darle cobertura al normal desempeño de los sistemas de pago, atención a clientes, administración de sistemas y la funcionalidad completa del referido Departamento, las cuales se verían afectadas por la asignación de personal al Proyecto para la Modernización de la Compensación de Cheques y Fortalecimiento del Sistema de Pagos Masivos.- 3. Que con el objeto de dar cumplimiento a lo autorizado por el Consejo Directivo, en Memorándum No DIN-29/2018 del 17 de mayo 2018, la Presidencia del Banco Central autorizó brindar el apoyo técnico requerido por parte del Departamento de Informática, con la contratación por un año prorrogable del Coordinador Técnico del Proyecto, con un salario autorizado de US\$2,660.00 mensuales, que serán cargados mensualmente al Presupuesto designado para cada Proyecto, de acuerdo al porcentaje de ejecución.- 4. Que en Sesión No. CD-33/2018 del 20 de agosto de 2018, se acordó adjudicar la Licitación Pública No. 10/2018 "Adquisición e Implementación del Sistema de Compensación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Tipo ACH", a la Sociedad MONTRAN CORPORATION, por un precio total de US\$346,000.00 con impuestos aplicables incluidos, por cumplir con los requerimientos legales, financieros y técnicos especificados en la Bases de Licitación.- 5. Que en Sesión No. CD-39/2018 del 8 de octubre de 2018, se acordó autorizar un monto máximo de US\$654,000.00, para la adquisición de infraestructura de Hardware y Software requeridos para el Proyecto: "Modernización de la Compensación de Cheques y Fortalecimiento del Sistema de Pagos Masivos, SPM", así como los recursos para contratar a dos Analistas y un Coordinador Técnico del Proyecto (informático) por el plazo de un año.- 6. Que el 2 de octubre de 2018, inició el Proyecto: "Modernización de la Compensación de Cheques y Fortalecimiento del Sistema de Pagos Masivos (SPM)".- 7. Que el Ministerio de Hacienda, en carta del 27 de marzo de 2019, solicitó al Banco Central de Reserva de El Salvador ampliación del plazo para la implementación del Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Pagos Masivos (SPM), para salir en producción hasta el mes de julio de 2020.- 8. Que la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA), en carta del 7 de octubre de 2019, solicita al Banco Central de Reserva reconsiderar el Cronograma de Trabajo del



Proyecto de Modernización de la Compensación de Cheques, debido a que no les será posible cumplirlo.- 9. Que en octubre de 2019 finaliza el Contrato de "Adquisición e Implementación del Sistema de Compensación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Tipo ACH", con la Empresa Montran Corporation y se continuará con el Plan de Implementación del Proyecto de "Modernización de la Compensación de Cheques y Fortalecimiento del Sistema de Pagos Masivos (SPM)", en conjunto con los participantes de la Compensación de Cheques y Sistema de Pagos Masivos.- 10. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-165/2019 del 23 de octubre de 2019, remite el Informe de Ejecución de Proyecto de Modernización de la Cámara de Compensación de Cheques y Fortalecimiento del Sistema de Pagos Masivos (SPM), en el que se solicita ampliación del plazo del Proyecto y mantener la asignación del equipo de trabajo.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la ampliación del plazo del Proyecto "Modernización de la Cámara de Compensación de Cheques y Fortalecimiento del Sistema de Pagos Masivos (SPM)", hasta julio de 2020.- 2. Autorizar la asignación de recursos presupuestarios por un monto total de US\$61,300.00 para continuar con la implementación del Proyecto "Modernización de la Cámara de Compensación de Cheques y Fortalecimiento del Sistema de Pagos Masivos (SPM)", a partir de noviembre de 2019 hasta julio de 2020; para lo cual se mantendrá designación del equipo de trabajo.-----

PUNTO XIII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador es aprobado con base en lo establecido en el Artículo 23 literal i) de su Ley Orgánica.- 2. Que en Sesión No. CD-29/2019 del 30 de julio de 2019, fue aprobado el Presupuesto del Banco Central de Reserva, para el año 2020, el cual asciende a US\$30,781,165.00.- 3. Que las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva, establecen: **Art. 14** "Durante el ejercicio presupuestario y con base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia de Operaciones Financieras podrá proponer los ajustes necesarios al Presupuesto, tomando en consideración las prioridades y necesidades de la Institución, pudiendo proponer transferencias y refuerzos a las asignaciones de diferentes rubros, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo".- 4. Que la



Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-169/2019 del 23 de octubre de 2019, con base en lo establecido en las Normas Presupuestarias del Banco Central y en Memorándum de los Departamentos de Pagos y Valores e Informática Nos. DPV-149/2019 y DIN-100/2019 del 10 de octubre de 2019, presentan propuesta de ajustes al Presupuesto del Banco Central de Reserva, correspondiente al año 2020, para dar cobertura a la ampliación del período de implementación del Proyecto de "Modernización de la Cámara de Compensación de Cheques", con la finalidad de poder atender los tiempos de implementación según requerimiento de la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA) y el Ministerio de Hacienda.- **ACUERDA:** Autorizar los ajustes en el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador aprobado para el año 2020, manteniendo el mismo monto aprobado de US\$30,781,165.00, según detalle en Anexo y el resumen a continuación:

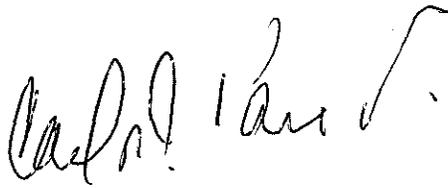
RESUMEN DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL BCR 2020				
(Cifras en US Dólares)				
RUBRO / CUENTA	PRESUPUESTO	AJUSTES		PRESUPUESTO
	Aprobado 2020	Incremento	Disminución	AJUSTADO 2020
GASTOS ADMINISTRATIVOS	23,547,204.00	13,500.00	54,800.00	23,505,904.00
Personal	18,305,415.00	13,500.00	54,800.00	18,264,115.00
Suministros y Servicios	2,171,490.00	0.00	0.00	2,171,490.00
Funcionamiento de Edificio y Equipo	2,524,770.00	0.00	0.00	2,524,770.00
Otros Gastos de Administración	545,529.00	0.00	0.00	545,529.00
INVERSION EN ACTIVOS PERMANENTES	3,475,154.00	61,300.00	20,000.00	3,516,454.00
Bienes Inmuebles	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
Bienes Muebles	2,951,624.00	0.00	0.00	2,951,624.00
Activos Intangibles	517,530.00	61,300.00	20,000.00	558,830.00
SUB TOTALES	27,022,358.00	74,800.00	74,800.00	27,022,358.00
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	3,758,807.00	0.00	0.00	3,758,807.00
TOTAL PRESUPUESTO BCR APROBADO	30,781,165.00	74,800.00	74,800.00	30,781,165.00

PUNTO XIV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que las operaciones ejecutadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador al 30 de septiembre de 2019, están razonablemente reflejadas en sus Estados Financieros.- 2. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-12/2019 del 16 de octubre de 2019, acordó otorgar su visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 30 de septiembre de 2019, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 3. Que la Gerencia de Operaciones Financieras, presenta en Memorándum No. GOF-167/2019 del 23 de octubre de 2019, el Informe de Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, al 30 de septiembre de 2019.-

ACUERDA: Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de septiembre de 2019, y que en cumplimiento de la Ley sean publicados en un periódico de circulación nacional y en el sitio Web del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO XV El Consejo Directivo tomó nota de la presentación y del Informe Semanal de Coyuntura correspondientes a la semana cuadragésima tercera del presente año, presentados por el Comité de Política Económica.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Carlos Federico Paredes Castillo



Otto Boris Rodríguez Marroquín



Rafael Rodríguez Loucel



Juan Francisco Cocar Romano



Graciela Alejandra Gámez Zelada



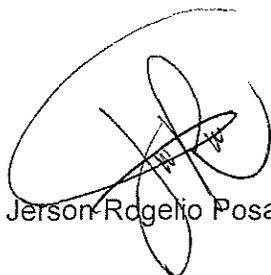
José Francisco Lazo Marín



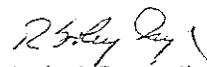
Ever Israel Martínez Reyes



Francisco Orlando Henríquez Álvarez



Jerson Rogelio Posada Molina



Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes